



**RESOLUCIÓN de la vicerrectora de igualdad, inclusión y compromiso social de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas extraordinarias a estudiantes internacionales de doctorado que sufran una situación sobrevenida de emergencia**

**Dirigida a:** estudiantes internacionales de doctorado que sufran una situación sobrevenida de emergencia que afecte gravemente a la cobertura de sus necesidades básicas y que tengan vínculo vigente con la universidad de Granada.

**Plazo de presentación de solicitudes:** desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), hasta el 18 de noviembre de 2024.

Las ayudas se adjudicarán en **noviembre de 2024**.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 1. OBJETO Y FINALIDAD

La Universidad de Granada es conectora de que las crisis que padecen determinados países da lugar a situaciones de emergencia académica, causando una grave alteración o quiebra de sus sistemas de educación superior, y a la aparición de grandes obstáculos, que afectan a la cobertura de las necesidades básicas de estudiantes o personal investigador nacionales de estos países, para continuar la vida académica.

La Universidad de Granada promueve la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural, de la cooperación entre los pueblos y el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas, colaborando con las instituciones públicas y privadas en la prestación de servicios y en la satisfacción de las necesidades más acuciantes que se manifiesten, tanto en nuestro entorno local como en los países de Sur Global.

En función del mejor cumplimiento de sus fines, la Universidad de Granada, desarrolla acciones relacionadas con la cooperación para el desarrollo, la acción social y la promoción de los derechos humanos, así como propuestas de intervención en el ámbito de la educación y la cultura para el





desarrollo humano sostenible. Estos campos de trabajo generales tienen como beneficiarios a las personas más vulnerables que integran nuestra comunidad universitaria, especialmente los procedentes de los países y regiones con índice medio o bajo de Desarrollo Humano, que sufren situaciones de carencia sobrevenidas que les impiden dar cobertura a sus necesidades básicas.

Con la finalidad de mitigar el impacto de estas situaciones en los miembros de nuestra comunidad universitaria que se han visto afectados, y para responder a la necesidad urgente de proporcionarles asistencia para que puedan continuar con sus labores académicas, la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas de un máximo de 1.500 € para cubrir al pago del alojamiento, manutención y costes de la vida diaria.

Estos hechos fundamentan las razones de interés humanitario, público, económico y social así como la tramitación de urgencia de la presente convocatoria.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 21 de diciembre de 2023 (BOJA núm.2, de 3 de enero de 2024).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).





- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 3. FINANCIACIÓN

#### 3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria procede de fondos propios de la UGR. Con posterioridad a la aprobación del PES 2024 surge el conflicto entre Israel y Palestina. Desde ese momento, la UGR inicia una línea de acción de atención de emergencias dirigida a integrantes de la comunidad universitaria que ven afectados sus recursos para atender sus necesidades básicas bien a causa de este conflicto o bien por otras situaciones sobrevenidas de emergencia. Debido a lo anteriormente expuesto estas ayudas no aparecen contempladas en el PES 2024.

La **cuantía total máxima** de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 7.000 €.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3020450000, **subprograma** de gasto 321B **clasificación económica** 480.01.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2024 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

#### 3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda máxima de 1.500 €. Estas ayudas se graduarán en función de la situación personal de necesidad económica acreditada mediante informe derivado bien del Gabinete de atención social al estudiante del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la UGR o bien de los Servicios Sociales Municipales o de cualquiera de las entidades que les estén prestando la atención, donde se especifique lo más ajustadamente posible su situación de necesidad.

#### 3.3. Pago de las ayudas y justificación de las mismas

La instrucción y gestión de las ayudas corresponderán al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran.





El pago de la ayuda se llevará a cabo, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, y una vez presentada la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la ayuda, firmado por la persona beneficiaria.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de una subvención pública contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones y del compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR ([https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)), dirigida al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

La persona beneficiaria deberá **justificar la aplicación de los fondos recibidos**, antes del 01 de marzo de 2025, mediante la entrega de facturas, tickets, recibís u otros documentos con validez jurídica, relativos a gastos de alojamiento, manutención y de costes de la vida diaria y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Además, en su caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir al CICODE un informe del director o de la directora de su tesis donde se indique el aprovechamiento de la estancia.

El incumplimiento de lo indicado en los puntos precedentes podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida.

### 3.4. Compatibilidad de la ayuda





La concesión de estas ayudas será compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

A este respecto, en el momento de aceptar la ayuda, se deberá presentar declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad, indicando el organismo concedente y la cuantía.

#### 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente convocatoria estudiantes internacionales de doctorado que sufran una situación sobrevenida de emergencia que afecte gravemente a la cobertura de sus necesidades básicas y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente en algún programa de doctorado de la Universidad de Granada.
- Estar en situación de necesidad económica, a causa de una situación sobrevenida de emergencia, les imposibilita hacerse cargo de los costes de alojamiento, manutención y costes de vida diaria.
- Las personas seleccionadas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes (Anexo I), disponibles en la página web de CICODE (<https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion/>) se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/>) mediante el procedimiento Becas y ayudas: CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación" durante el período comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR hasta el 18 de noviembre de 2024.

Al Anexo I se adjuntará la documentación adicional que a continuación se detalla:

- Documentación que acredite su vinculación académica con la UGR.
- Informe derivado bien del Gabinete de atención social al estudiante del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la UGR o de los Servicios Sociales Municipales o de cualquiera





de las entidades que les estén prestando la atención donde se especifique lo más ajustadamente posible su situación de necesidad.

-Cualquier otro documento que pueda ser relevante para acreditar su situación social y económica.

Terminado el plazo de solicitud, todas las solicitudes con documentación completa serán estudiadas por una Comisión constituida por los siguientes miembros:

- La dirección del CICODE o persona en quien delegue
- Una persona integrante del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria
- Una persona del equipo técnico del CICODE que actuará como secretaria.

Esta Comisión podrá asistirse de personas de otros vicerrectorados en función de las circunstancias específicas de cada situación.

La Comisión estudiará los casos y considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los mismos y, en función de la situación de vulnerabilidad acreditada, decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## 6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo, encargado de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

El órgano competente para la concesión de las ayudas es la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

Una vez atendidas y estudiadas las solicitudes por la comisión, ésta emitirá una propuesta de concesión a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, quien dictará resolución provisional de concesión o denegación de ayuda.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes.





Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones, la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria serán notificadas individualmente a las personas interesadas.

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Al aceptar la subvención, las personas beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y entre otras obligaciones:

- Firmar un documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

## 8. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:





- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que, por el órgano competente de concesión de la subvención, se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

## 9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente [enlace](#)

## 10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: [admoncicode@ugr.es](mailto:admoncicode@ugr.es)

## 11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Vicerrectorado de Igualdad,  
Inclusión y Compromiso Social



8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA. P.D. de firma  
(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).  
El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)  
Wenceslao Martín Rosales

Firma (1): - WENCESLAO MARTÍN ROSALES  
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
(CICODE)



Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) - Universidad de Granada  
Complejo Administrativo Triunfo. Avenida del Hospicio s/n. 18071 Granada. ESPAÑA  
Telf.: +34 958 242007 | 958 24 0952 | dircicode@ugr.es | <http://cicode.ugr.es>

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): **219977AC84123CAF70D58213864BD3DF**

29/10/2024 - 12:57:45  
Pág. 9 de 9